MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X ☐ TOTAL ☐

No. 01
Bogotá D.C. febrero de 2026.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** Identificación: **80'055.805** Nacionalidad Colombiano Dirección – ciudad de residencia: Calle 18 # 8 – 67 Torre 05 Apto 103 Torres del Camino III Soacha Teléfono de contacto: 3135690779 E-mail de contacto: dir.marching@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: **MY. CRISTIAN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ** Cargo: **B3 Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá".** Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: **061-CD-CENACEDUCACION-2026** Fecha de suscripción **29 de Enero de 2026**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: **BCH-100049532** Aseguradora: **SEGUROS MUNDIAL** Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: **10/02/2026**
5. CRP	No. CDP **8026** Fecha expedición **15/01/2026** No CRP **9326** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** Fuente: **Fondo Interno** Recurso: **16** Valor: **$ 35'316.750,00**

6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**05/02/2026**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	**10 MESES Y 15 DIAS**
8. OBJETO CONTRACTUAL	**OBJETO DEL CONTRATO:** **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ".**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS "1. ASISTIR PERIÓDICAMENTE CUATRO VECES POR SEMANA O MÁS SIES NECESARIO, PARA ORIENTAR AL PERSONAL QUE CONFORMA LA BANDA DE GUERRA, EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO Y PERCUSIÓN, DE ACUERDO AL HORARIO DE ENSAYOS, AUTORIZADO POR EL COMANDO SUPERIOR. 2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE ALUMNOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, PARA EL DEBIDO MANEJO DE TOQUES MARCIALES (HONORES, MARCHAS, HIMNOS MILITARES, CANTOS Y TOQUES DE CORNETA) DE CARÁCTER MILITAR, ORIENTANDO EL MONTAJE DE RETRETAS REPRESENTATIVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. 3. ASESORAR AL PERSONAL, PARA LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y MANEJO DE LOS PROTOCOLOS DE CEREMONIAS Y DEMÁS PRESENTACIONES EN DONDE SE REQUIERA LA BANDA DE GUERRA, COMO LO SON, EL DESFILE DEL 20 DE JULIO, CEREMONIA DE ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, DESFILE DEL 07 AGOSTO, CEREMONIA DE ASCENSOS Y DEMÁS CEREMONIAS MILITARES A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 4. APORTAR CON SUS CONOCIMIENTOS A LA CREACIÓN MUSICAL DE NUEVOS MONTAJES Y REPERTORIOS CON LAS PARTITURAS PERTINENTES, A LOS ALUMNOS QUE CONFORMAN LA BANDA DE GUERRA. 5. ORIENTAR A LOS ALUMNOS QUE INTEGRAN LA BANDA DE GUERRA, RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL CORRECTO USO DE LOSINSTRUMENTOS MUSICALES, CON EL FIN DE PROMOVER EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LOS MISMO. 6. EXPLICAR Y DEMOSTRAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE APRENDIZAJE EN LOS INSTRUMENTOS QUE TIENE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" 7. PREPARAR A LOS ALUMNOS PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES EN LAS CEREMONIAS DE PROTOCOLO Y/O EVENTOS QUE LOS REQUIERAN. 8. CAPACITAR A LOS ALUMNOS DE MANERA TEÓRICA-PRACTICA INSTRUMENTAL EN EL APRENDIZAJE DE TOQUE DE MARCHAS MILITARES DE PERCUSIÓN Y VIENTOS.

	9. PRACTICA A CAMPO ABIERTO DE COREOGRAFÍA, ENSAMBLE E INTEGRACIÓN MUSICAL CON LA BANDA DE MÚSICOS. 10. EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO CONTRACTUAL. 11. PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INFORMES MENSUALES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS. 12. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN QUE OBTENGA O CONOZCA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI SOBRE LOS LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO." OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios

	profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

	17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. PERIODO DEL INFORME	**FEBRERO**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1.** Asistir periódicamente cuatro veces por semana o más si es necesario, para orientar al personal que conforma la banda de guerra, en el manejo adecuado de los instrumentos musicales de viento y percusión, de acuerdo al horario de ensayos, autorizado por el Comando Superior. **Obligación No. 2.** Realizar acompañamiento al personal de alumnos de la banda de guerra de la Escuela Militar de Suboficiales, para el debido manejo de toques marciales (honores, marchas, himnos militares, cantos y toques de corneta) de carácter militar, orientando el montaje de retretas representativas del Ejército Nacional.

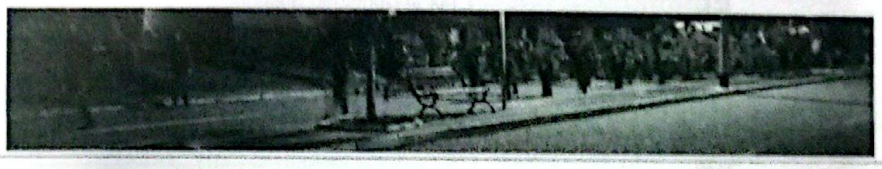
N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
1	Fortalecimiento de la técnica y ejercicios de ejecución para el	Imagen	Fundamentación técnica en la interpretación del repertorio teniendo en

	mejoramiento de la interpretación.		cuenta el grado de dificultad.



Obligación No. 3.. Asesorar al personal, para la adecuada presentación y manejo de los protocolos de ceremonias y demás presentaciones en donde se requiera la banda de guerra, como lo son, el desfile del 20 de julio, ceremonia de aniversario del Ejército Nacional, desfile del 07 agosto, ceremonia de ascensos y demás ceremonias militares a realizarse dentro y fuera de la Escuela Militar de Suboficiales.

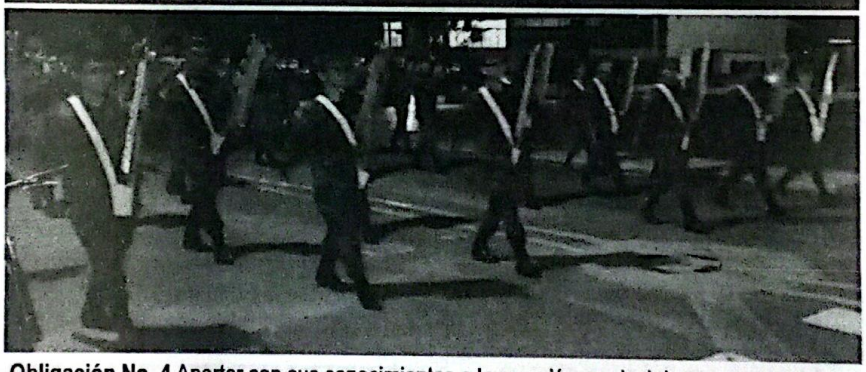
N°	TIPO OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Afianzamiento del repertorio y desfile, revisando la formación, alineación y cubierto de la banda, trabajo de estabilidad rítmica según reglamento 96 bpm.	Imagen	Montaje del repertorio reglamentario para ceremonia y desfiles curso 115.











Obligación No. 4 Aportar con sus conocimientos a la creación musical de nuevos montajes y repertorios con las partituras pertinentes, a los alumnos que conforman la banda de guerra.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Montaje de repertorio nuevo con el fin de ampliar las obras musicales que interpreta la Banda.	Imagen	Ejercicios de iniciación instrumental con el fin de dar herramientas básicas para la interpretación del repertorio asignado. Curso 115.







Obligación No. 5 Orientar a los alumnos que integran la banda de guerra, respecto al mantenimiento preventivo y el correcto uso de los instrumentos musicales, con el fin de promover el cuidado y preservación de los mismo.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
1	Fortalecimiento en la Banda de Guerra, posturas, técnicas y desarrollo de habilidades.	Imagen	Reconocimiento del sonido y cuidados de cada sección para que se amplíe la vida útil de los instrumentos. Curso 115.



<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $ 35'316.750 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.).
Valor autorizado a pagar <u>TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (3'363.500)</u></td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>FAMISANAR</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$ 0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de</td></tr>
</table>

	cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X TOTAL** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de febrero, **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (3'363.500)**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Tolemaida-Nilo, Cundinamarca febrero de 2026.

MY. CRISTIAN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ
OFICIAL DE OPERACIONES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INICENCIO CHINCA".
Supervisor contrato No. **061-CD-CENACEDUCACION-2026**

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: FEBRERO 2026

Yo **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 80'055.805 DE BOGOTÁ**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CNTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (3'363.500)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

Por concepto de:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA"., **DEL CONTRATO No. 061-CD-CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 35'316.750 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIESCISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.)

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
Identificación: 80'055.805 de BOGOTÁ
Lugar de Residencia: Calle 18 # 8 – 67 Torre 05 Apto 103 Torres del Camino III Soacha
Teléfono: 3135690779
Cuenta de Ahorros: 022436646 (BANCO DE BOGOTÁ)

Firma: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 01

BOGOTÁ, D.C., febrero de 2026

1. No. DEL CONTRATO	061-CD-CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	29 de Enero de 2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: BCH-100049532 Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Fecha oficio aprobación: 10/02/2026
4. CRP	No. CDP 8026 Fecha expedición 15/01/2026 No CRP 9326 Fecha expedición 03/02/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). Fuente: Fondo Interno Recurso: 16 Valor: $ 35'316.750,00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05/02/2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** Identificación: **80'055.805** Nacionalidad Colombiano Dirección – ciudad de residencia: Calle 18 # 8 – 67 Torre 05 Apto 103 Torres del Camino III Soacha Teléfono de contacto: 3135690779 E-mail de contacto: dir.marching@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **MY. CRISTIAN EDUARDO IBARRA RODRIGUEZ** Cargo: **Oficial de Operaciones de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá".** Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	**OBJETO DEL CONTRATO:** **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ".**
9. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS

CONTRACTUALES	1. ASISTIR PERIÓDICAMENTE CUATRO VECES POR SEMANA O MÁS SIES NECESARIO, PARA ORIENTAR AL PERSONAL QUE CONFORMA LA BANDA DE GUERRA, EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO Y PERCUSIÓN, DE ACUERDO AL HORARIO DE ENSAYOS, AUTORIZADO POR EL COMANDO SUPERIOR. 2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE ALUMNOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, PARA EL DEBIDO MANEJO DE TOQUES MARCIALES (HONORES, MARCHAS, HIMNOS MILITARES, CANTOS Y TOQUES DE CORNETA) DE CARÁCTER MILITAR, ORIENTANDO EL MONTAJE DE RETRETAS REPRESENTATIVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. 3. ASESORAR AL PERSONAL, PARA LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y MANEJO DE LOS PROTOCOLOS DE CEREMONIAS Y DEMÁS PRESENTACIONES EN DONDE SE REQUIERA LA BANDA DE GUERRA, COMO LO SON, EL DESFILE DEL 20 DE JULIO, CEREMONIA DE ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, DESFILE DEL 07 AGOSTO, CEREMONIA DE ASCENSOS Y DEMÁS CEREMONIAS MILITARES A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 4. APORTAR CON SUS CONOCIMIENTOS A LA CREACIÓN MUSICAL DE NUEVOS MONTAJES Y REPERTORIOS CON LAS PARTITURAS PERTINENTES, A LOS ALUMNOS QUE CONFORMAN LA BANDA DE GUERRA. 5. ORIENTAR A LOS ALUMNOS QUE INTEGRAN LA BANDA DE GUERRA, RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EL CORRECTO USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES, CON EL FIN DE PROMOVER EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LOS MISMO. 6. EXPLICAR Y DEMOSTRAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE APRENDIZAJE EN LOS INSTRUMENTOS QUE TIENE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" 7. PREPARAR A LOS ALUMNOS PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES EN LAS CEREMONIAS DE PROTOCOLO Y/O EVENTOS QUE LOS REQUIERAN. 8. CAPACITAR A LOS ALUMNOS DE MANERA TEÓRICA-PRACTICA INSTRUMENTAL EN EL APRENDIZAJE DE TOQUE DE MARCHAS MILITARES DE PERCUSIÓN Y VIENTOS. 9. PRACTICA A CAMPO ABIERTO DE COREOGRAFÍA, ENSAMBLE E INTEGRACIÓN MUSICAL CON LA BANDA DE MÚSICOS. 10. EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO CONTRACTUAL. 11. PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INFORMES MENSUALES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS. 12. BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN QUE OBTENGA O CONOZCA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI SOBRE LOS LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO."

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como

	registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente

<table>
<tr><td></td><td>del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1. Asistir periódicamente cuatro veces por semana o más si es necesario, para orientar al personal que conforma la banda de guerra, en el manejo adecuado de los instrumentos musicales de viento y percusión, de acuerdo al horario de ensayos, autorizado por el Comando Superior.

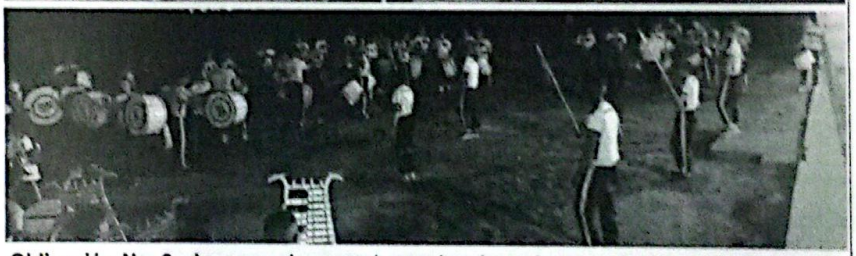
Obligación No. 2. Realizar acompañamiento al personal de alumnos de la banda de guerra de la Escuela Militar de Suboficiales, para el debido manejo de toques marciales (honores, marchas, himnos militares, cantos y toques de corneta) de carácter militar, orientando el montaje de retretas representativas del Ejército Nacional.

<table>
<tr><th>N°</th><th>TIPO: OFICIO DOCUMENTO</th><th>No DE RADICADO</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fortalecimiento de la técnica y ejercicios de ejecución para el mejoramiento de la interpretación.</td><td>Imagen</td><td>Fundamentación técnica en la interpretación del repertorio teniendo en cuenta el grado de dificultad.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>



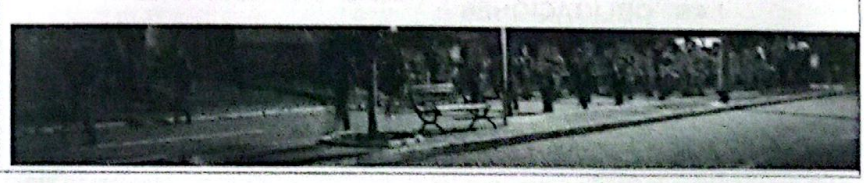






Obligación No. 3.. Asesorar al personal, para la adecuada presentación y manejo de los protocolos de ceremonias y demás presentaciones en donde se requiera la banda de guerra, como lo son, el desfile del 20 de julio, ceremonia de aniversario del Ejército Nacional, desfile del 07 agosto, ceremonia de ascensos y demás ceremonias militares a realizarse dentro y fuera de la Escuela Militar de Suboficiales.

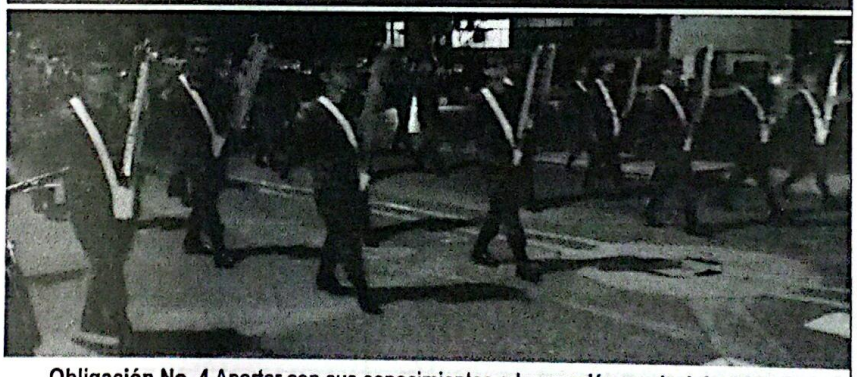
N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Afianzamiento del repertorio y desfile, revisando la formación, alineación y cubierto de la banda, trabajo de estabilidad rítmica según reglamento 96 bpm.	Imagen	Montaje del repertorio reglamentario para ceremonia y desfiles curso 115.











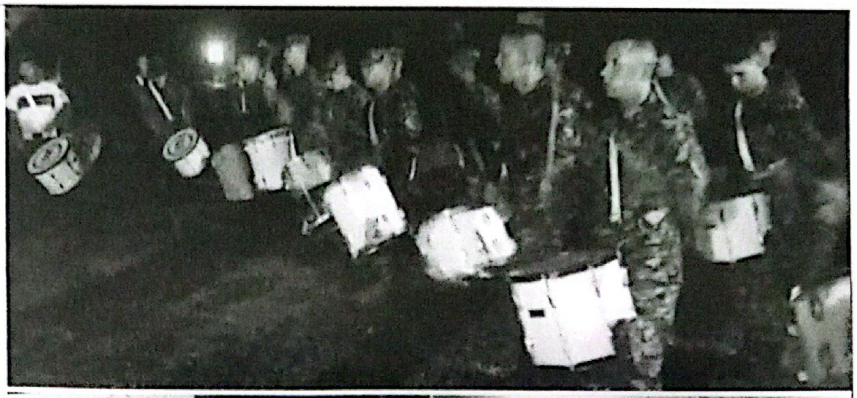
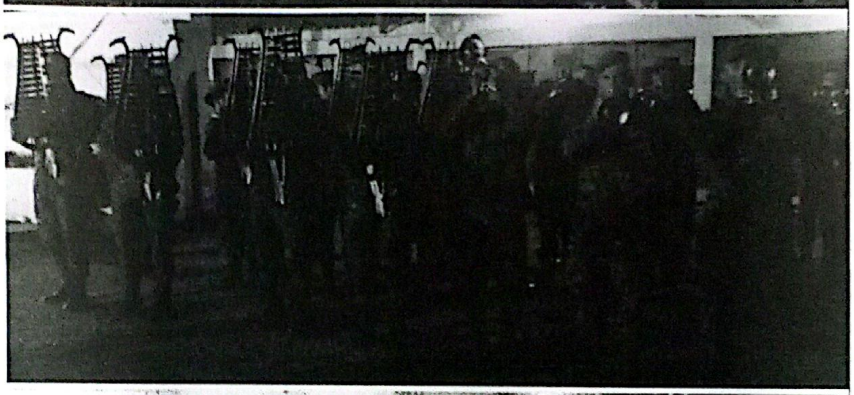
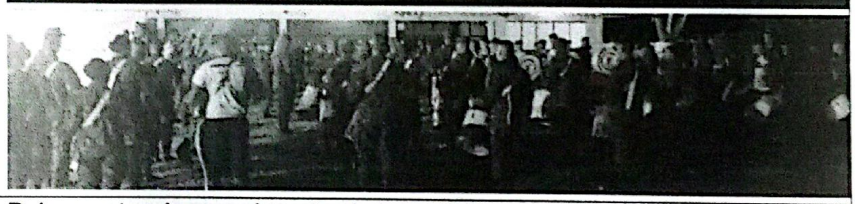
Obligación No. 4 Aportar con sus conocimientos a la creación musical de nuevos montajes y repertorios con las partituras pertinentes, a los alumnos que conforman la banda de guerra.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
	Montaje de repertorio nuevo con el fin de ampliar las obras musicales que interpreta la Banda.	Imagen	Ejercicios de iniciación instrumental con el fin de dar herramientas básicas para la interpretación del repertorio asignado. Curso 115.



Obligación No. 5 Orientar a los alumnos que integran la banda de guerra, respecto al mantenimiento preventivo y el correcto uso de los instrumentos musicales, con el fin de promover el cuidado y preservación de los mismo.

N°	TIPO: OFICIO DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
1	Fortalecimiento en la Banda de Guerra, posturas, técnicas y desarrollo de habilidades.	Imagen	Reconocimiento del sonido y cuidados de cada sección para que se amplíe la vida útil de los instrumentos. Curso 115.

	  
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Tolemaida-Nilo, Cundinamarca febrero de 2026.

FIRMA CONTRATISTA

JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
C.C. 80'055.805 DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

Fuerte Militar Tolemaida – Nilo, Cundinamarca, febrero de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No.De planilla de aportes
061	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA,PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA".	10,5 MESES DE EJECUCION DEL CONTRATO	3'363.500	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA
INDICE DERECHO



JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
C.C.80'055.805 DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Nilo, Cundinamarca, febrero de 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80'055.805 expedida en Bogotá.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **061-CD-CENACEDUCACIÓN-2026-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO Y/O TECNOLOGO EN COORDINACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA, PARA LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"** de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA 2026

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – FAMISANAR	0	$ 0
Aporte Pensión – PORVENIR	0	$ 0
Aporte ARL – POSITIVA	0	$ 0

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en Nilo, Cundinamarca febrero de 2026

Atentamente

Huella índice derecho



JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
C.C. 80'055.805 DE BOGOTÁ

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE identificado(a) con CC 80055805 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**31/10/2019**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO GRAN PLAZA SOACHA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 18 días del mes febrero del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

POSITIVA

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE identificado con CC. 80055805 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO
Tipo y Numero de Documento	NI - 901440630

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/01	**Fecha inicio contrato**	2026/02/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/15
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1829902 - OTRAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TIPICAMENTE PROVISTAS A LOS NEGOCIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC18022026J80055805B9593299.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.055.805**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Fecha: febrero de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.
Yo, **JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80´055.805 expedida en Bogotá,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI **() NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI () NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT **= ($ 69'718.600)**

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4.500 UVT, equivalente a $224´095.500,00*. **SI () NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **($ 69'718.600)**. **SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **($ 69'718.600). SI () NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **($ 69'718.600). SI () NO (X)**

Para constancia de lo anterior, firmo en Nilo, Cundinamarca al **mes de febrero, de 2026**

Atentamente,

JOSE JOAQUIN BARBOSA MONSALVE
C.C. 80'055.805 DE BOGOTÁ